



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 508 -2021-MPH/GM

Huancayo,

06 SET. 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

VISTOS:

El Informe Legal N° 059-2021-MPH/GSC/KCCH del 15.03.2021 el área legal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana opina se declare la Nulidad de la Resolución Gerencial de Seguridad Ciudadana N° 207-2021-MPH/GSC, de fecha 27.01.2021, e Informe Legal N° 766-2021-MPH/GAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Informe Legal N° 059-2021-MPH/GSC/KCCH del 15.03.2021 el área legal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana opina se declare la Nulidad de la Resolución Gerencial de Seguridad Ciudadana N° 207-2021-MPH/GSC, de fecha 27.01.2021, por los motivos que en ella se exponen;

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Políticas del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 43° del mismo cuerpo legal;

Que, el artículo 11° del TUO de la Ley N° 27444 LPAG, señala lo siguiente: 11.2. La nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto, (...);

Que, es así que en el presente se tiene la figura Promovida por de Nulidad Oficio de actos administrativos subsumidos en la Resolución Gerencial de Seguridad Ciudadana N° 207-2021-MPH/GSC de fecha 27.01.2021, hecho que no puede tener más relevancia que la de enervar el celo de la Administración, ya que **aún la administración mejor organizada e intencionada es susceptible de incurrir en error, o por los menos de dictar actos objetables por cualquier causa, por esa razón los ordenamientos jurídicos prevén la posibilidad que se pueden revisar los actos administrativos tanto en sede administrativa como en el Poder Judicial;**

Que, bajo ese orden de ideas, el Pedido de Nulidad de Oficio, tuvo ya un antecedente de revisión por otros fundamentos que se expresaban en los expedientes citados; sin embargo, estando ante un posible vicio por cuanto en el pedido se expresan otros argumentos, en ese sentido se pasó a volver a revisar los documentos materia de nulidad y por el cual debemos señalar que los citados si vulneran la norma legal, y el derecho constitucional del debido procedimiento, porque los hechos materia de nulidad están mal impuestos, ya que al expedir la Resolución Gerencial de Seguridad Ciudadana N° 207-2021-MPH/GSC de fecha 27.01.2021, es a razón de la imposición de la Papeleta de Infracción N° 000906 de fecha 03.11.2020, siendo el motivo de la infracción por no exhibir carteles que especifiquen la cantidad máxima de personas (aforo de local) del establecimiento comercial ubicado en la Av. Francisco Solano N° 290 - Huancayo, cuando en el proceso se ha demostrado con meridiana claridad que el administrado si realizó el descargo el 03.11.2020, la misma que con Resolución Gerencial de Seguridad Ciudadana N° 1824-2020-MPH/GSC de fecha 23.11.2020, se declaró Procedente el referido descargo porque cumplió con colocar los carteles de aforo del establecimiento de salud, con el que se acredita haber subsanado la infracción dentro del plazo legal establecido por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, y sin tener en cuenta lo señalado la administración emite la Resolución Gerencial de Seguridad Ciudadana N° 207-2021-MPH/GSC de fecha 27.01.2021 que impone la sanción complementaria de clausura temporal por el período de 60 días, fundamentado que el local sancionado no tiene Certificado ITSE y que la comisión de la infracción enunciada pone en peligro la seguridad de los conductores, propietarios del local comercial, lo cual no es cierto, y mucho menos objetivo, ya que la sanción y la papeleta de infracción no es por ese motivo, sino por no tener cartel de aforo de local, hecho pues por el cual se debe declarar la Nulidad de Oficio de la referida resolución, porque es abusiva, excesiva e irreal; dejándose expresa constancia de que la nulidad de Oficio no es por lo motivos y el sustento del Informe Legal de la referencia, sino por los esgrimidos en el presente documento, ya que la posición de dicho informe no tiene sustento jurídico ni legal, el mismo que debe ser tomado en cuenta por el área usuaria;





Por tales consideraciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, concordante con el artículo 85° de la Ley Nro. 27444 del Procedimiento Administrativo General, y artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLÁRESE LA NULIDAD DE OFICIO** de la Resolución Gerencial de Seguridad Ciudadana N° 207-2021-MPH/GSC de fecha 27.01.2021 en todos sus extremos, por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DECLÁRESE** agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPÓNGASE** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, debiendo comunicar al Ejecutor Coactivo para suspenda las acciones que hubiera iniciado.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFÍQUESE** al administrado con las formalidades de Ley (TUO de la Ley N° 27444 LPAG).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Econ. Jesús D. Aguilar Bahin
GERENTE MUNICIPAL